



## **INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES INCLUIDA EN EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DIAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

### **I. Objeto del Informe:**

El Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (“**PRISA**” o la “**Sociedad**”), previo informe favorable del Comité de Gobierno Corporativo, formula el presente informe para justificar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de acuerdo de modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales, incluida bajo el punto quinto del Orden del Día de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 29 de junio de 2017 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 30 de junio de 2017 en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

### **II. Finalidad y justificación de la propuesta.**

La modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas, tiene como finalidad la adaptación de la composición del Comité de Auditoría a la redacción del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, dada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que entró en vigor el pasado 17 de junio de 2016.

En virtud del nuevo régimen legal, el Comité de Auditoría deberá de estar compuesto por una mayoría de consejeros independientes, en lugar de por un mínimo de 2 consejeros independientes, que es lo actualmente establecido en los Estatutos Sociales. Asimismo, en su conjunto, los miembros del Comité deberán tener los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

### **III. Propuesta de acuerdos que se someten a aprobación de la junta general de accionistas.**

“Modificar el apartado 1 del artículo 25 (Comité de Auditoría) de los Estatutos Sociales en relación con la composición del Comité de Auditoría, de manera que la redacción de dicho artículo sea la siguiente:

***“Artículo 25.- Comité de Auditoría.***

1. *El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría tendrá las funciones que le correspondan según la legislación aplicable, los Estatutos y los Reglamentos internos de la Sociedad, sin perjuicio de cualquier otra que le pudiera atribuir el Consejo de Administración.*
2. *El Comité de Auditoría estará formado por el número de Consejeros que en cada momento determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. Los miembros del Comité de Auditoría serán en su totalidad Consejeros no ejecutivos, y deberán cumplir, además, los restantes requisitos establecidos en la Ley. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría deberán ser consejeros independientes y al menos uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*

*En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.*

*Los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente y cesarán en el cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.*

3. *El Presidente será elegido por el Consejo de Administración, entre aquellos de los miembros del propio Comité que tengan la condición de Consejeros independientes y deberá cumplir, además, los restantes requisitos legales exigibles. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.*
4. *Actuará como Secretario de este Comité, el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario. El Secretario extenderá actas de las sesiones del Comité en los términos previstos para el Consejo de Administración.*
5. *El Comité se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro (4) veces al año, previa convocatoria de su Presidente.*
6. *Al Comité de Auditoría le serán de aplicación las normas de funcionamiento establecidas por los Estatutos Sociales con relación al Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y funciones de este Comité.”*

Mayo 2017